

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000488

Callao, 23 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Oficios N° 3880-2015-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 20 de julio de 2015, N° 267-2015-OAlYE-DREC de fecha 12 de enero de 2015 y N° 5515-2014-OAlYE-DREC de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante los cuales el Director Regional de Educación de Callao, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5724 de fecha 29 de octubre de 2014, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la señora Núñez Valdez Luzmila Irene, las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1103-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

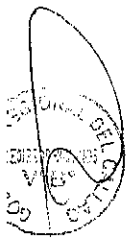
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la servidora mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CALLE ALIAGA
ARCHIVO
23 NOV. 2015

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante los Oficios N° 3880-2015-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 20 de julio de 2015, N° 367-2015-OAlYE-DREC de fecha 12 enero de 2015 y N°5515-2014-OAlYE-DREC de fecha 17 de noviembre de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado del 17 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2011 a favor de la señora Núñez Valdez Luzmila Irene, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

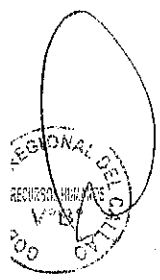
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de la señora Núñez Valdez Luzmila Irene, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	NUÑEZ VALDEZ LUZMILA IRENE	ACTIVO	S/. 4,285.58
TOTAL			S/. 4,285.58

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, los "Formatos de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 LIC. WILFREDO ARANA ARRIBOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MERA DE ALIAGA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 NOV. 2015

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DEL D.U.037-94

PLIEGO: 484 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sexo	N° de Ocio	N° de Ocio	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Persona	Régimen Laboral	Categoría Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	Monto Recorrido por Pliego (e)	Monto Anticipo (e)	Monto Pendiente al 31.12.2011 (e)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Monto Inicial al 31.12.2011 (REFERENCIAL)
																	ESSALUD	ONP	AFP	Descuentos Judiciales	Otras Cargas (1)	
1	M	07620030	RUÍÑEZ	VALDEZ	LUZMILA IRENE	B. Nación	4039869386	Activo	276	nombrado	Auxiliar	S.A.E	6724	28/07/2014	33	00	Exp. 42493-14	4,285.58	4,285.58	385.70	385.70	117.35

NOTAS:

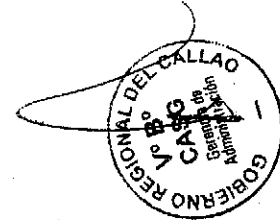
- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se tuviera otras Cargas (Judicial), No incluir Retenciones por 5° Categoría - Impuesto a la Renta.
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Transitoria de pagos efectuara el abono del monto Pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
- La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsabilidad del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 068-2008-EE.

Elaborado por:

JUANA M. SOTELO TILLAHUA
 Responsable de las validaciones
 Albaluce 2° IRENEC, Módulo MCPP-SNP Banco



LIC. ANAHI MALAGROS SALAZAR LARICO
 Especialista Administrativo en Personal (E)
 Dirección Regional de Educación del Callao



DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALIACA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario, Archivo (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 NOV. 2015

